



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté
República de Colombia

Febrero dos (2) del año dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------|--|
| RADICADO No. | 23 162 31 03 001 2022 00012 00 |
| ACCIONANTE | EDER EDUARDO ESPITIA ESTRADA, actuando en calidad de Cacique Mayor Regional del Pueblo ZENU y del RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO |
| ACCIONADO | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS |
| ASUNTO | ACCIÓN DE TUTELA EN PRIMERA INSTANCIA |

Al Despacho la acción de tutela presentada por el señor EDER EDUARDO ESPITIA ESTRADA, actuando en calidad de Cacique Mayor Regional del Pueblo ZENU y del RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la GOBERNACIÓN DE CORDOBA.

La presente acción de tutela, cumple a satisfacción los requisitos exigidos por los artículos 14 y siguientes del decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el juzgado;

RESUELVE

1.- Avocar conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por el señor EDER EDUARDO ESPITIA ESTRADA, actuando en calidad de Cacique Mayor Regional del Pueblo ZENU y del RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO contra la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la GOBERNACIÓN DE CORDOBA, por la presunta violación de los derechos fundamentales de la CONSULTA PREVIA, a la DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL, a la EDUCACIÓN PROPIA, a la AUTONOMÍA Y GOBIERNO PROPIO DE LA COMUNIDAD Y AUTORIDAD.

2.- VINCULESE al trámite de la presente tutela a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, a la Dirección de Asunto Indígenas del Ministerio del Interior, Ministerio de Educación Nacional, Defensoría del Pueblo delegada para asuntos indígenas y a la Organización Nacional de asuntos indígenas ONIC y a la institución educativa de san Antonio de Táchira del municipio de Ciénaga de Oro.

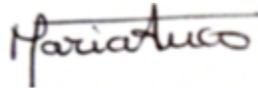
3.-NOTIFIQUESE a los accionados DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, A LA DIRECCIÓN DE ASUNTO INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEFENSORÍA DEL PUEBLO DELEGADA PARA ASUNTOS INDÍGENAS Y A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS ONIC, a la INSTITUCION EDUCATIVA DE SAN ANTONIO DE TACHIRA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, para que rindan informes sobre los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

4.- REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, de manera URGENTE, proceda en el término de un (1) día, a publicar en la página WEB del proceso de selección No. 1106-2019- Territorial 2019, respecto del concurso de méritos de la Gobernación de Córdoba según Acuerdo 20191000002006 de 2019 y sus respectivas modificaciones”, como también, respecto del cargo de auxiliar de servicios generales código 470 grado 02 en la institución educativa de San Antonio de Táchira del Municipio de Ciénaga de Oro, el presente auto junto con la tutela respectiva, con el fin de que los interesados SEAN NOTIFICADOS, y puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa, advirtiéndole que debe remitir el soporte respectivo de la publicación al Juzgado para que haga parte de la presente tutela.

5.- Téngase como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los anexos contenidos en el expediente.

6.- Por secretaría, notifíquese esta providencia, por el medio más expedito a todas las partes. La contestación de la tutela deberá ser enviada al correo institucional: j01cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARIA ALEJANDRA ANICHARICO ESPITIA
JUEZA**